CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA N° 258-CENACAVIACIÓN-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN CON NIT. 830-039-207-8 Y GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT 901.298.546-7.

Los suscritos a saber: De una parte el Señor Coronel **RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 71.212.018 de Bello, quien actúa en su carácter Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN** y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la empresa **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901.298.546-7** cuyo representante legal es la **CLAUDIA MARIA OLIVEROS ZAPATA CC: 31.421.106** de Cartago (V. del Cauca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es la **ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS** , con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS",** las adendas y la oferta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($10.580.000.000,00) incluidos** todos los impuestos de Ley que aplique.

ITEM	CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CANT	VALOR DEL CONTRATO
1	1550-01-1910964	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UNIDAD	25131705	1214995	1	$10.580.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la CUENTA AHORROS N° 0180373474 del del banco BBVA

COLOMBIA a nombre de GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA, de la siguiente forma:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El valor del contrato es hasta por la suma **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES** M/**CTE** ($ 10.580.000.000,00).

ITEM	CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CANT	VALOR DEL CONTRATO	PAGO ANTICIPADO 49%	PAGO VIGENCIA 2024
1	1550-01-1910964	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	UNIDAD	25131705	1214995	1	$ 10.580.000.000,00	$ 5.184.200.000,00	$ 5.395.800.000,00

UN PRIMER PAGO VIGENCIA 2023- PAGO ANTICIPADO: Hasta por un valor de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.184.200.000,00)** con cargo al CDP N° 25923 de fecha 2023-10-06 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI), correspondiente al 49% del valor del contrato, mediante giro directo dentro de la presente vigencia, posterior al acta de inicio y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización, incluyendo la garantía de la póliza de devolución del pago anticipado.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

SEGUNDO PAGO- VIGENCIA FUTURA 2024: por valor de **PESOS MCTE CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** M/**CTE ($5.395.800.000,00)**

Se realizará UN PAGO CONTRA ENTREGA TOTAL equivalente al restante del valor del contrato posterior a la recepción de los bienes adquirir, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN

CUPO PAC).

5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENCA DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo

al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 25923 de fecha 2023-10-06, rubro presupuestal C-1502-0100-38-0-1502080-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -EQUIPO AEREO ADQUIRIDO-FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES CONTRA LAS AMENAZAS TRANSNACIONALES NACIONAL, recurso 11, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI):

BALANCE GENERAL DE LA ADJUDICACION

VALOR ASIGNADO CDP TOTAL	10.925.538.650,00
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 10.580.000.000,00
TOTAL, SOBRANTE DE ADJUDICACION	$ 345.538.650,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS"** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los servicios adquiridos deben cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de estos, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)
1	49622	SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS TIPO ALA FIJA VTOL	U/N	25131705	1214995	1550-01-1910964

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CARACTERISTICAS DE LAS AERONAVES**	El contratista deberá garantizar las siguientes características del sistema que está compuesto como mínimo por dos aeronaves no tripuladas de las mismas especificaciones técnicas así: **CARACTERISTICAS TECNICAS DE CADA AERONAVE** • MTOW (Capacidad máxima de despegue) mínima 40kg máxima 50kg • Envergadura mínima 13 pies y máxima 20 pies • Autonomía de vuelo mínimo de 10 horas continuas • Rango operacional mínimo de 180 km • Velocidad crucero mínima de 52 Kts

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Velocidad máxima de 80 Kts a 90 Kts • Techo operacional mínimo de 13000ft • Limitación de viento para despegue y aterrizaje, con viento cruzado entre 25 Kts y 30 Kts, con viento en contra entre 30 Kts y 35 Kts • Firma de ruido no detectable por debajo de 5000ft • Limitación de lluvia 0,2 In (5mm/h) • Sistema de despegue y aterrizaje VTOL con rotor retráctil y cubierta sobre las hélices por aeronave • Cada aeronave debe contar con un sistema de recuperación de emergencia por paracaídas el cual deberá activarse automáticamente cuando la aeronave se precipite a tierra por falla técnica o humana, una vez llegue a tierra el sistema de paracaídas deberá liberarse automáticamente para evitar que la aeronave sea arrastrada por corrientes de viento • Cada aeronave debe tener la capacidad realizar vuelo sostenido de 10 horas o más • Cada aeronave debe incluir soporte para despegue vertical • Cada aeronave debe poderse despegar y aterrizar en un área de 25 x 25 pies +-2 pies • Color de referencia L7040 (gris) • Cada aeronave debe tener un paquete de aviónica donde contenga integrado un piloto automático central, sensores de vuelo, sistema de navegación, comunicación inalámbrica y capacidad de interfaz de la carga útil. Adicionalmente debe tener una interfaz gráfica de usuario multi ventana acoplable y personalizable donde una sea la pantalla de vuelo principal y la otra un sistema gráfico electrónico de información de vuelo para presentar varios parámetros de vuelo. • Cada aeronave debe tener Generador a bordo con salida de potencia requerida para la carga útil • Caja de transporte VTOL (vertical take of landing) resistentes por aeronave, con válvula de purga de presión • placa base integrada y electrónica de potencia por aeronave • Enlace de datos digital con Ethernet y transferencia en serie para la carga útil, 2 antenas de 2200-2400 MHz por aeronave • Cada aeronave debe tener Cifrado AES256 (advanced encryption standard) • Pitot calentado con sistema de desagüe por aeronave • paquete de extensión con capacidad de operación en altas temperaturas por aeronave • Integración de magnetómetro por aeronave • Luces de navegación en la punta del ala y en la cola en cada aeronave • Conjunto de dos packs de baterías calefactables, VTOL de alta descarga por aeronave • 01 caja de compresión de paracaídas por aeronave. **SISTEMA DE PROPULSIÓN DE CADA AERONAVE** • Tipo de motor EFI (electric fuel injection) bicilíndrico que tenga la capacidad de garantizar hasta 14 horas de autonomía continuas en el UAV. • Debe contar con un sistema de enfriamiento integrado el cual le permita operar en temperaturas y climas desde -20ºC hasta +50ºC. • El motor debe estar integrado en el módulo de propulsión y debe tener la capacidad de ser intercambiable por el operador • Tipo de combustible, gasolina sin plomo o C10 / mínimo de 98 octanos • Sistema generador mínimo 200W continuo. • Potencia de carga útil disponible mínima de 150W • Capacidad del tanque del combustible mínima de 9 litros. **ESPECIFICACIONES DE ENLACE DE DATOS DE CADA AERONAVE** • Frecuencia, banda L,C,S y ISM • Link de enlace 50 Mbps Max. • Potencia de salida 4W o 10W • Encriptación AES256

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE CADA AERONAVE • Luces de posición por aeronave • Gama completa de indicadores críticos para el vuelo con alarmas de voz y listas de verificación automáticas • Listas de verificación previas al vuelo con secuencias de verificación automáticas • Sensor de potencia para carga eléctrica a bordo de la aeronave • Indicadores de carga y alerta de condición • Ruta waypoint de emergencia y aterrizaje automático de paracaídas de emergencia en caso de una falla entre GCS (ground control station) y aeronave. • Geocerca con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Alerta de altitud mínima y máxima con capacidad de automatización para recuperar la aeronave • Compensación automática de inyección de combustible para sobrecalentamiento y sobre enfriamiento del motor • Detección automática de la condición de pre encendido del motor y algoritmo de recuperación para evitar fallas del motor en vuelo • Lógica de falla del motor con capacidad de lanzamiento de paracaídas de emergencia. • Indicador de falla de generador y cambio automático a batería de respaldo • Navegación en entornos sin GPS con un manómetro integrado • El sistema de comunicación debe garantizar como mínimo la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real.
2	**GCS (ESTACION DE CONTROL EN TIERRA)**	**ESTACIÓN DE CONTROL EN TIERRA GCS** •El contratista deberá garantizar que la estación de control en tierra incluya un software CoPilot que sea integrado al piloto automático del avión con capacidad de proporcionar diagnósticos y pruebas integradas que permitan identificar errores y fallas a nivel del operador para poder determinar el estado de salud de la aeronave, antes, durante y después del vuelo. Este sistema es requerido para poder contribuir a mejorar la seguridad del vuelo. La GCS debe tener automatizadas las listas de chequeo del sistema con el propósito de reducir la carga laboral al operador ayudándolo a identificar rápidamente situaciones anormales que se presenten antes, durante y después del vuelo. • Antenas y monturas de largo alcance, antena de parche direccional orientable manualmente, adaptador de CA/CC, cable de alimentación, soporte plegable para estación de control de tierra portátil, computadora portátil, anemómetro digital portátil, licencia de asiento del software de sistema de piloto automático. El software de la GCS debe contar con las siguientes características: • Inserción de waypoint • Base de datos para análisis de terreno en Colombia DTED (Digital Terrain Elevation Data) compatible con datos digitales de terreno, elevación y topografía de radar de lanzamiento SRTM (Shuttle Radar Topography Misión) • Integración con servidores de mapas web para cargue de imágenes • Pantalla de vuelo primaria intuitiva y sistema grafico de instrumentación de vuelo electrónico EFIS con capacidad para cambiar velocidad, altitud, y rumbo • Ventanas personalizables por el usuario para mostrar datos según la necesidad de la misión • Barra de estado para interfaz de alertas de alto nivel • Geovalla con opción de terminación de vuelo si la aeronave sale de los limites • Capas límites del espacio aéreo • Visualización de mapas en 3D • El GCS debe tener la capacidad de recibir datos de los sensores FMV, comandos de la aeronave, datos de control y estado de salud de la aeronave

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• El sistema debe tener la capacidad de poder entregar la aeronave a otro controlador emparejado con una antena omnidireccional o direccional, haciendo uso de los protocolos de transferencia establecidos por el usuario final • El flujo de datos del sistema debe poderse compartir por medio de internet, cable fijo, red celular, red MESH que permite recibir FMV directo a través de un radio táctico portátil a una terminal de video remota con servidores TAK a receptores ATAK o WinTAK • Todo el sistema debe ser de fácil transporte y gran movilidad para ser trasportado por vía terrestre, aérea o marítima en cajas pelican de alta durabilidad que cumplan con estándares militares para conservar y preservar el sistema de lluvia, polvo, humedad cambios de presión, este equipo debe venir incluido en la oferta del sistema • 08 pares de baterías de GCS. **ESPECIFICACIONES MECÁNICAS** • Peso entre 15kg y 20 kg • Protección del medio ambiente IP66 (cuando está cerrado) • Temperatura de Funcionamiento -20°C a +60°C • Base de montaje de electrónica Rejilla de montaje roscada M4, paso de 45mm, montaje de aluminio debe incluir kit. • bolsa de accesorios interna • Características de caja de transporte: Estuche de plástico resistente, asas laterales, asa de transporte, ruedas, válvula de purga de presión. • Montaje de la computadora. **ESPECIFICACIONES ELECTRICAS** • Entrada de CC 10–32 VCC, protección contra sobrevoltaje, protección contra polaridad inversa • Tipo de Batería iones de litio Capacidad de la batería 108 Wh • Conexiones : con capacidad de 2 series, 5 USB, 2 Ethernet, 1 entrada de video compuesto, 1 entrada VGA, 1 entrada para micrófono, 1 salida de audio, ranura PCMCIA, HDMI. • Conexiones a pantalla de 17" Vídeo compuesto, entrada VGA externa • 02 Salidas de alimentación de CC 1 12V 5A con fusible, 50 W • Paso de antena Dos pasantes de antena de 50 ohmios a la tapa superior. SMA-PR terminación, RG 142 **ESPECIFICACIONES DE LA COMPUTADORA** • Modelo extremo resistente, robusto. • Durabilidad, debe cumplir con Certificación MIL-STD-810G e IP65 (caída de hasta 6 pies) • Tipo de visualización Pantalla táctil 14", Full HD Brillo 1000 nits **ESPECIFICACIONES DE LA PANTALLA DE 17"** • Tipo de visualización 17" TFT 1280x1024 (SXGA), pantalla táctil • Brillo 1600 nits • Fuente de señal: Seleccionable entre Rugged Extreme Laptop resistente y entrada VGA externa. • 01 generador de energía a gasolina de 3 Kva
		• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara intensidad señal GPS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara cantidad de satélites usados. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de señal. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altitud MSL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altura AGL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado velocidad de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado distancia a home (GCS).

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	SOFTWARE DEL SISTEMA	Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicador de cámara usada (cámara de carga paga). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección y velocidad de viento. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección distancia y coordenadas del objetivo respecto al DTED (digital terrain elevation date). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Visualización de altitud MSL mandada. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara referencia grafica del centro de campo de visión. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de generación eléctrica. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara voltaje de batería GCS GDT Y UAS. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Cantidad de batería y combustible restante Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara tiempo de combustible restante (autonomía restante). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara %de la potencia del motor. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicación de la actitud de la aeronave grafica (horizonte artificial) y numéricamente. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara datos de coordenadas de la aeronave. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara coordenadas del objetivo fijado con un tracking. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara alertas de emergencias. GCS-GDT deberán mostrar la traza de la ruta seguida con color característico y en caso de pérdida de enlace de comunicaciones y mientras el sistema recupera y retoma el enlace de comunicaciones se deberá presentar en pantalla color la posible ruta seguida.
4	CARGA DE PAGO	**SISTEMA ELECTRO OPTICOS** • El sistema debe de incluir como mínimo una carga de pago con sensores electrópticos (EO) e infrarrojos de onda media (MWIR), iluminador laser y telemetro, debe tener la capacidad de procesamiento de imágenes integrado, seguimiento de alto rendimiento de objetivos, sin problemas de latencia de comunicación. Debe contar con la capacidad de procesar videos a bordo, junto con la trasmisión en tiempo real al GCS. • La carcasa del sistema electroóptico debe ser en magnesio para reducir peso y agregar durabilidad • El sistema electroóptico debe contar con un sistema de estabilización mecánico de 3 ejes, con procesador de video con capacidad de usar codificación AES265, seguimiento, indicación de objetivo móvil, corrección de balanceo y desplazamiento en resolución HD a 20 cuadros por segundo. • El sistema debe contar con seguimiento de objetivos, una vez seleccionado el objetivo el procesador a bordo deberá tener la capacidad de mantener el objetivo en el centro de la pantalla de video independientemente del movimiento de la aeronave. • El sistema debe contar con estabilización electrónica giroscópica de alto nivel a través de motores sin escobillas de trasmisión directa, este tipo de estabilización electrónica integrada debe ser en tiempo real con corrección de balanceo manteniendo siempre el objetivo centrado independiente mente del movimiento de la aeronave. • El sistema debe contar con un geo puntero de precisión integrado que tenga la capacidad de trasmitir datos de altitud y rumbo para una geolocalización de alta precisión sobre el objetivo, este sistema debe permitir al operador ver las coordenadas en tiempo real en formato GPS y/o MGP • El indicador de objetivos en movimiento debe ser en micro-gimbals, que permita la búsqueda de objetivos en movimiento en relación con su fondo deberá tener la capacidad de detectar cien 100 objetivos en movimiento de manera simultánea. • Relé de comunicación aerotransportado este debe ser de onda de entrada y salida múltiple en red móvil (MN-MIMO) y encriptación AES256 de señal digital con modulación COFDM y MESH, los radios con que venga equipado el sistema deben tener conectividad dúplex, confiable entre dos o más radios que permitan formar una red MESH autorreparable y auto formante que permita optimizar continuamente las condiciones cambiantes del canal. El sistema MESH de frecuencia única debe tener la capacidad de admitir hasta 100 Mbps con latencia ultra baja promedio de 7ms por salto. Esto debe permitir que el sistema combine video de enlace descendente con datos ascendente/descendente de alta velocidad en un sistema de comunicación bidireccional o MESH de frecuencia única.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• EL SENSOR IR DRI DEBE CONTAR CON CRITERIOS DE JOHNSONS • Rangos de detección mínimos para detección, reconocimiento e identificación para vehículos y humanos. Capacidad del sensor “EO” Tamaño de un hombre, detección a 29.467 mts, reconocimiento a 9.208 mts e identificación a 5.525 mts vehículo estándar detección a 39.867 mts, reconocimiento a 12.458 mts e identificación a 7.475. • CAPACIDAD DEL SENSOR “MWIR”. Tamaño de un hombre, detección a 8.600 mts, reconocimiento a 2.900 mts e identificación a 1.400 mts Vehículo estándar detección a 12.400 mts, reconocimiento a 7.000 mts e identificación a 3.500 mts **CAMARA TERMICA** • Tipo de sensor 640 x 512 MWIR refrigerado • Longitud de onda matriz de observación de 3-5 um • Sensibilidad <25mK • FOV 28,3º - 2,0º (h) x 24,2º - 1,5º (v) • Relación zoom 15X óptico (+4Xdigital) • Lente 18 – 275 mm, F5,5 **CAMARA A COLOR** • Tipo de sensor CMOS • Resolución 3840 x 2160 px • FOV 70,2º - 4,1º (altura) X 43,1º - 2,3º (V) • Zoom de super resolución 30X a 2160p, 60X a 1080p, 90X a 480p • Zoom digital 4X **SISTEMA DE NAVEGACIÓN INTERNA** • IMU (Inercial measurement Unit) y GPS totalmente integrado, estrechamente acoplado para geo pointing y tiempo real ubicación geográfica de destino • Exactitud rumbo de 0.3º RMS/cabeceo/balaceo de 0,1º RMS • Frecuencia de cálculos de datos de navegación 400 Hz • Soporte del sistema, compatibilidad con MGRS y sistema de grados decimales • Software de mapas en movimiento de la cartografía de Colombia. **LOCALIZADOR LASER** • Máximo rango hasta 15 Km (aplicaciones estáticas), hasta 10 Km (aplicaciones dinámicas) • Precisión mejor a 1,5 mts • Clasificación clase I (seguro para los ojos) **PUNTERO LASER** • Fuerza 50 MW • Longitud de onda 830 nm • Clasificación clase IIIB **RENDIMIENTO DEL SISTEMA** • Tipo de sistema estabilización mecánica de 3 ejes/estabilización electrónica de 3 ejes • Az cobertura El 360º

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Cobertura -80º a +10º • Codificador de cobertura 0.01º • Ancho de banda de estabilización 100Hz • Ruido giroscópico 6uRad • Estabilización <50 uRad RMS • Motores de manejo directo **INTERFASES DEL SISTEMA** • Video digital Ethernet • Control RS232/ethernet • Conector de interfaz D sub de 15 pines de alta densidad IP67 • Conector de antena GPS SMA **AMBIENTE** • Clasificación IP64 (estructura sellada llena de gas seco) • Temperatura de funcionamiento -40ºC a 55ºC **REQUERIMIENTOS DE ENERGIA** • Voltaje 22-26 VDC • Consumo 40w typical / 160W peak **DIMENSIONES-PESO-MONTANTES** • Tamaño 180mm x 215mm (7.1”x8.5”) • Peso 3.75 kg (8,2lbs) • Montante compatible con montura de nariz o vientre **OTRAS CARACTERISTICAS** • Seguimiento automático de objetivos (a bordo) • Indicador de objetivo en movimiento (Integrado) • Grabación de video integrada (100GB) • Codificador integrado H.265 y H.264 • Mejora de video electrónico • Tasa de Bits y resolución ajustables • DHCP o direccionamiento IP estático • Trasmisión de video de unidifusión y multidifusión • Firmware actualizable en campo • Funcionalidad Sky Up **CONFIGURACIÓN DE CARGA UTIL** • La aeronave debe contar con compartimento de carga útil principal en la nariz, un compartimento en el vientre o parte baja de la aeronave y puntos de anclaje de carga en cada uno de sus planos, el compartimento donde se aloja el paracaídas deberá permitir que este se remueva. **DISEÑO NARIZ** • La aeronave debe contar con una nariz giratoria de 180º grados que pueda ser girada durante el vuelo y en tierra con el fin de proteger el sistema electro óptico durante maniobras de despegue y aterrizaje. Durante el vuelo este sistema debe tener la capacidad de estabilizarse giroscópicamente para proporcionar un eje de estabilización adicional para la carga útil. Adicional debe contar con un sistema

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		de estabilización mecánica de cuatro ejes, tres ejes mecánicos dentro de la carga útil y un eje de balance mecánico dentro del avión. **SEGURIDAD CIBERNETICA** • El sistema debe contar encriptación AES256 y protección para ciberataques que permita proteger la información que recibe, almacena y transmite el sistema bajo estándares RFM DoD8510.01 y política IAW DoD de ciberseguridad los cuales estén evaluando continuamente las vulnerabilidades del sistema e implementar procesos de mitigación para la seguridad constante de los datos internos y externos sin costos adicionales para el usuario final.
5	**EQUIPO DE COMUNICACIONES**	Sistema de antena de seguimiento MIMO por aeronave, de doble plato 2x2 - Paquete completo, Radio de 10W Banda de frecuencia: 2200-2500 MHz configuración de antena dual radio incluye balizas, equipo transponder y el ADS-B. • Encriptación AES256 • Tasa de datos Hasta 20Mbps • Latencia 28ms promedio (5MHz BW) • Sensibilidad -105dBm@ 1.25MHz BW • Ancho de banda del canal 1,25, 2,5 o 5 MHz CARACTERÍSTICAS FÍSICAS • Temperatura Ambiente -40ºa +65ºC • Clasificación IP IP67 • Dimensiones 140x72x20mm • Peso 295 gramos • Material Aluminio anodizado negro • Voltaje 8-32 VDC o USI3-PD (9V@)3A min) • Consumo De Energía 4.8W-17W@ IW Potencia Debe Incluir los siguientes elementos: • Posicionador de alta resistencia, integrado con salida de potencia de 10 W, geo apuntador integrado, 2 antenas parabólicas direccionales y 2 antenas Omni, sistema de conmutación automática de antena, software terrestre. El paquete debe incluir las siguientes adiciones: • Actualización de calibración de rumbo de antena de seguimiento automático • Cajas de transporte para Sistema de Antena de Seguimiento • Trípode para antena de seguimiento • Conjunto de cable de 10 m para antena de seguimiento • El contratista deberá garantizar el soporte técnico requerido por parte del operador durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • El contratista deberá suministrar las actualizaciones de los manuales que componen el sistema durante los primeros 10 años contados a partir de la entrega del sistema. • Radio de comunicación de banda aeronáutica que permitan y garanticen la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo, como mínimo la distancia en vuelo de 180 km. **GENERAL** • Rango de frecuencia (Tx/Rx) 118.000–136.992MHz • Espaciado de canales 25kHz/8.33kHz • Tipo de emisión A3E (AM) • Número de canales de memoria 200 canales

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Conector de antena SO-239 (50Ω) • Requisito de fuente de alimentación 13,75 V/27,5 V CC • Consumo de corriente (a 13,75 V CC) • Transmisión 5,0 A (máximo) • Recepción 4,0 A (en AF máx.), 0,5 A (en espera) • Rango de temperatura de funcionamiento -30°C a +60°C; • Estabilidad de frecuencia ±5ppm (–30˚C a +60˚C) • Dimensiones (Ancho×Alto×Profundidad, 161×45×193 (mm); 6,34 × 1,77 × 7,6 (pulgadas) (aproximadamente) Proyecciones no incluidas) • Peso aproximado.) 1,5 kg; 3.3 libras • Antena compatible con el radio con capacidad de alcance mínimo de 180km. • Debe contar con una consola de instalación para ser usado junto con la estación de control en tierra, para ser instalado en mesa. • Debe ser entregado y configurado en la banda aeronáutica de Colombia. **TRANSMISOR** •Potencia de salida (a 13,75 V) (alimentación portadora) 9.0W tipo. •Modulación 70% a 100% •Emisiones espurias (* armónicos/no armónicos, 30 MHz–1 GHz) Menos de -60dBc •Impedancia del micrófono 600Ω **RECEPTOR** •frecuencia intermedia 38,85 MHz/450 kHz (1º/2º) •Sensibilidad (pd) 1 µV (6dB S/N) Selectividad 8,33 kHz 25kHz 2.778/7.37kHz (6dB/60dB) 8/25kHz (6dB/60dB) • Respuesta espuria Más de 74dBµ • Potencia de salida de audio: 10% distorsión, 60% modulación) • SP interno (carga de 8Ω) 1,5 W típico • SP externo (carga de 8Ω) Más de 10W •Auriculares (500 Ω de carga) Más de 100mW •Especificaciones militares estadounidenses aplicables que cumplen con los requisitos MIL-STD y los estrictos estándares ambientales de la siguiente manera: • Debe cumplir con MIL-STD-810-C, -D, -E y -F o equivalentes.

No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		•Clasificación IP aplicable Estándar de protección de ingreso Polvo y agua IP54 (Protección contra el polvo y Estándar / MIL 810G Método / Procedimiento Baja presión 500.5 I, II Alta temperatura 501.5 I, II Baja temperatura 502.5 I, II Temperatura. Choque 503.5 I-C Radiación solar 505.5 I Humedad 507.5 II Vibración 514.6 I Choque 516.6 I resistencia al agua)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	ACCESORIOS	• El contratista deberá suministrar logísticamente las cajas rígidas con especificaciones militares resistentes para cada aeronave para el transporte y almacenamiento de los accesorios que se adquieran con el sistema así: 01 kit de soporte de campo (FSK): 01 arrancador de motor V2 de servicio pesado, 01 herramienta de equilibrio de la aeronave, 01 cargador y cable. 01 bomba de combustible, 01 medidor de viento herramientas de embalaje de paracaídas. conjunto de herramientas de mantenimiento elementos de abastecimiento y desabastecimiento de combustible • El contratista deberá suministrar con cada aeronave a adquirir 01 kit de reparación según el programa de mantenimiento mayor de acuerdo al manual del fabricante y en ningún caso no será inferior a 1000 horas. NOTA 1: El contratista se obliga a suministrar todos los repuestos y accesorios, además su instalación para cada aeronave, que deban ser cambiados y/o reemplazados según su vida útil de acuerdo al manual de mantenimiento de la casa fabricante una vez cumplido el tiempo por mantenimiento mayor. Los listados requeridos de las piezas a ser cambiados según el manual por cumplimiento de vida útil serán verificados por el supervisor del contrato y el personal idóneo de la unidad, según el manual, siendo piezas nuevas con toda su trazabilidad de fábrica. NOTA 2: El contratista se obliga que posterior al cumplimiento de la fase de mantenimiento mayor y remplazo de los componentes necesarios para la misma según el manual, la aeronave quedará aeronavegable.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
2	MANUALES Y DOCUMENTOS	•El contratista deberá suministrar el Manual o catalogo ilustrado de partes enfocado al programada de mantenimiento de la aeronave en el idioma español. •El contratista deberá suministrar Manual de operación del sistema en idioma español e inglés, indicando chequeos de las cámaras e indicaciones a realizar durante el vuelo, (en este manual se debe indicar los límites máximos de uso a los cuales se puede operar la aeronave sin representar riesgo o problema en el uso del mismo) •El contratista deberá suministrar el manual de configuración del sistema y de cada componente del mismo en medio físico y digital. •El contratista deberá Entregar las listas de chequeo para la verificación antes y después de la operación en vuelo de la aeronave con sus respectivos procedimientos de emergencias en el idioma español e inglés en medio físico y digital.
3	TRANSPORTE	•El contratista deberá hacer la entrega del sistema UAS completo en cajas rígidas de alta resistencia a la temperatura y cambio de presión que permitan su transporte tanto aéreo, marítimo o terrestre con características militares.
4	COMUNICACIONES	•El contratista debe garantizar que el sistema de comunicaciones tenga enlace a la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real. •El contratista debe proporcionar radios de comunicación de banda aeronáutica que permitan y garanticen la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo.
5	CAPACITACIÓN	• El contratista debe garantizar que las prácticas en vuelo se realicen con las aeronaves de la empresa y no con las aeronaves a adquirir. • El contratista debe asumir a todo costo la capacitación para 6 personas, 3 para operación de aeronave en vuelo y 3 para el mantenimiento. • Las capacitaciones deberán ser certificadas por la casa fabricante por intermedio del contratista del equipo adquirido dentro o fuera del país. • El contratista deberá capacitar a los operadores de los sistemas aéreos no tripulados (dentro o fuera del país) en el nivel máximo de operación y mantenimiento permitido por el fabricante en el idioma español o de no ser así contar con un traductor. Como requisitos mínimos de capacitación para operación de aeronave en vuelo se debe tener en cuenta lo siguiente: •**Prácticas Vuelo:** cuarenta y nueve (49) horas de vuelo practico para cada operador, donde se realicen ejercicios como mínimo de: operación en terreno, operación en campo abierto montaje y desmontaje para vuelo pre-vuelo en campo misión y seguimiento aterrizaje autónomo y gestión de carga paga post vuelo verificación de características especiales vuelta a casa aterrizaje autónomo análisis de la data del sistema configuraciones especiales

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		emergencias perdida de comunicaciones Perdida de GPS abortar aterrizaje abortar misión y otras tareas que sean necesarios para garantizar el desarrollo de operaciones aéreas sin afectar la seguridad y navegación dentro del espacio aéreo. **NOTA:** Estas prácticas deberán ser realizadas con aeronaves de iguales condiciones a las adquiridas proporcionadas por el contratista, por ningún motivo se deberá recibir instrucción con los equipos adquiridos. •**Teóricas de vuelo:** setenta (70) horas académicas para los operadores, donde se aborden temas como: Aerodinámica Equipo general. Transporte. Antenas. Hardware. Baterías. Carga. Lecturas. Manipulación y revisión pre-vuelo. Planificación. Simulación. Preparación de misión. Auto despegue. Plan de vuelo. Cambios al plan de vuelo. Telemetría. Modos de vuelo. Emergencias. Montaje, desmontaje y empleo de la carga útil electro óptica (EO), nocturna, térmica. Como requisitos mínimos de capacitación para mantenimiento se debe tener en cuenta lo siguiente: El contratista por intermedio de la casa fabricante garantizara que el personal capacitado en mantenimiento quede certificado en los siguientes niveles: 1. Nivel I: Mantenimiento básico. Esto incluye tareas simples de inspección y mantenimiento que pueden ser realizadas en el área. 2. Nivel II: Mantenimiento en el lugar. En este nivel, se pueden realizar reparaciones y tareas de mantenimiento más avanzadas en el área, pero requiere personal capacitado. Teórico prácticas en mantenimiento: setenta (70) horas académicas-prácticas, donde se verán temas generales y específicos en mantenimiento, las cuales deberán contar las siguientes materias: Mecánica de aeronaves Electrónica y aviónica Motores y sistemas de propulsión Mantenimiento preventivo Mantenimiento básico Mantenimiento en el lugar Mantenimiento intermedio Mantenimiento depósito. Diagnóstico y resolución de problemas de la aeronave Diagnóstico y resolución de problemas de la aeronave Regulaciones y seguridad

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Software y programación Gestión de inventario y logística Gestión de datos y análisis Normativas y certificaciones Minutas de mantenimiento Sensores y cargas útiles Sistemas de emergencia (catapulta o paracaídas) Teórico generales: dieciséis (16) horas académicas, donde se verán temas generales de operación de una aeronave en espacios aéreos controlados y no controlados, las cuales deberán contar las siguientes materias: Regulaciones de Aviación Conocimientos generales y rendimiento de vuelo de UAS Meteorología Mitigaciones técnicas y operacionales de riesgos aéreos Procedimientos de emergencia Gestión de recursos de tripulación (CRM) Rendimiento humano y limitaciones Sistemas de gestión de seguridad (SMS) En caso de que la capacitación se realice en el exterior deberá tener en cuenta lo siguiente: El Contratista debe garantizar que el personal de operadores de los sistemas aéreos no tripulados que salen a realizar la capacitación en prácticas de vuelo y mantenimiento, cuenten con un seguro de asistencia médica durante el tiempo que dure la capacitación, este debe incluir como mínimo los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos, adicionalmente todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos. En caso de ser requerido, el contratista se compromete a asumir los gastos a que haya lugar para el cumplimiento de los protocolos vigentes de bioseguridad, establecidos por la organización mundial de la salud (OMS) y las autoridades sanitarias internacionales, tanto en el lugar de salida, conexión o tránsito y lugar de regreso; lo anterior cubrirá a la totalidad del personal que reciba la capacitación. El contratista debe asumir gastos totales de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato así: DOCUMENTACIÓN: (seguros, tiquetes aéreos, reservas), para el caso de países sin consulado o embajada en Colombia el contratista deberá garantizar el trámite de visas para el ingreso del personal de operadores de los sistemas aéreos no tripulados al país donde se encuentre ubicado el lugar de la capacitación. GASTOS DE ALIMENTACIÓN: (tres veces al día), para los integrantes de la capacitación. TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL: con conductor de manera diaria durante toda la estadía, incluido el movimiento desde el primer día desde el aeropuerto hasta el hotel y hasta el último día del hotel al aeropuerto, así mismo del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. En caso de contingencias o mantenimiento imprevisto del centro de capacitación, que retrasen el normal desarrollo del entrenamiento, los gastos generados adicionales serán asumidos por el contratista sin afectar el pensum académico o intensidad horaria.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		NOTA: En caso de que la capacitación se realice en el EXTERIOR, el contratista coordinara con el supervisor y deberá emitir los trámites pertinentes 60 días calendario previos a la fecha de inicio de la capacitación con el fin de dar cumplimiento con los requerimientos que demanda el Comando del Ejército sin superar el tiempo de ejecución. En caso de que la capacitación se realice en territorio NACIONAL, diferente a la unidad de origen del personal a capacitar (Tolemaida) el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: GASTOS DE ALIMENTACIÓN: (tres veces al día), para los integrantes de la capacitación. Estadía en un hotel seguro y conforme, (acomodación doble) con acceso a internet WI-FI ilimitado las 24 horas del día. TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL: será de manera diaria durante toda la estadía del lugar de alojamiento al centro de estudios y viceversa; debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular. Nota: el contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de la capacitación y los costos administrativos que se generen por el desarrollo del contrato y durante la fase de capacitación. **NOTA:** Al final de la capacitación el contratista por intermedio de la casa fabricante otorgara una certificación al personal capacitado en mantenimiento del sistema a adquirir, especificando los niveles de mantenimiento autorizados a realizar. **NOTA:** El contratista deberá capacitar a los operadores de los sistemas aéreos no tripulados en el nivel máximo permitido por la casa fabricante. **NOTA:** La capacitación se deberá realizar antes de la entrega del bien con el fin que el personal capacitado en la operación de vuelo y mantenimiento sea quien avale la operación de la recepción del mismo.
6	**SOPORTE MANTENIMIENTO**	• El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá garantizar el acompañamiento técnico con personal idóneo y certificado por la casa fabricante, el cual avalará el mantenimiento preventivo e inspecciones mandatarias según el manual de mantenimiento, en las tareas realizadas por el personal capacitado para el mantenimiento de la aeronave durante el tiempo que dure la garantía técnica. •El contratista deberá garantizar el soporte técnico en el momento de las pruebas para la recepción de los bienes a contratar.
7	**RECEPCIÓN DEL MATERIAL**	• El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, realizara las pruebas funcionales según el manual del operador de la aeronave, donde se demuestre la aeronavegabilidad y correcto funcionamiento de la misma previa al recibo a satisfacción del bien, por otro lado, dichas pruebas funcionales serán realizadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, posterior al protocolo exigido para la nacionalización del bien adquirido (según aplique), teniendo en cuenta que durante este proceso el contratista deberá asignar una persona para el acompañamiento permanente del bien del sitio de recepción en Bogotá, hasta el sitio final donde se realizaran las pruebas a realizar para su recepción a satisfacción. • Los costos que se generen en la recepción del bien será asumidos en la totalidad por el contratista.
8	**CERTIFICACIONES**	El contratista se compromete a mantener la vigencia del código de identificación (NCAGE y/o CAGE) que autoriza al fabricante para comercializar, distribuir, y/o fabricar elementos para el ámbito militar. NOTA: Las certificaciones deberán estar vigentes, por el tiempo de ejecución.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
9	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	•El contratista asume la responsabilidad logística, económica y de las operaciones aéreas, durante el periodo de capacitación con equipos de propiedad del contratista. En el caso de ser requerida esta capacitación en el exterior el contratista asumiría los costos de dicha capacitación en el país de origen de los UAS. En caso de presentarse daños a dichos equipos dentro del desarrollo de los mencionados ejercicios, también serán responsabilidad del contratista, quien asumirá la totalidad de los costos de reposición del bien. Lo anterior, toda vez que dichas actividades estarán bajo la figura de entrenamiento y por ende son responsabilidad del instructor. •Los equipos suministrados al Ejército Nacional, serán usados solamente para realizar las pruebas de recepción a satisfacción.
10	PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RECEPCIÓN	Se realizará un protocolo de pruebas a cada componente del sistema (aviones, GCS, sistema de software, carga de pago y equipos de comunicaciones) al momento de la recepción de los equipos contratados por parte del personal designado por el Ejercito Nacional de la siguiente manera: **AERONAVES** En cuanto a cada aeronave del sistema no tripulado se verificarán que cumpla con cada una de las siguientes especificaciones. MTOW (Capacidad máxima de despegue) mínima 40kg máxima 50kg • Envergadura mínima 13 pies y máxima 20 pies • Autonomía de vuelo mínimo de 10 horas continuas • Alcance de un Rango operacional mínimo de 180 km • Velocidad crucero mínima de 52 Kts • Velocidad máxima de 80 Kts a 90 Kts • Techo operacional mínimo de 13000ft • Limitación de viento para despegue y aterrizaje, con viento cruzado entre 25 Kts y 30 Kts, con viento en contra entre 30 Kts y 35 Kts • Firma de ruido no detectable por debajo de 5000ft **GCS** El software de la GCS debe garantizar las siguientes características: • Inserción de waypoint • Base de datos para análisis de terreno en Colombia DTED (Digital Terrain Elevation Data) compatible con datos digitales de terreno, elevación y topografía de radar de lanzamiento SRTM (Shuttle Radar Topography Misión) • Integración con servidores de mapas web para cargue de imágenes • Pantalla de vuelo primaria intuitiva y sistema grafico de instrumentación de vuelo electrónico EFIS con capacidad para cambiar velocidad, altitud, y rumbo • Ventanas personalizables por el usuario para mostrar datos **SISTEMA DE SOFTWARE** En la estación de control en tierra se verificará que cumpla y muestre los siguientes parámetro tanto en tierra como en vuelo • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara intensidad señal GPS. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara cantidad de satélites usados. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de señal. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altitud MSL. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado altura AGL.

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		• Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado velocidad de la aeronave. • Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado distancia a home (GCS). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado heading (rumbo dirección de la aeronave con respecto al norte verdadero). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicador de cámara usada (cámara de carga paga). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección y velocidad de viento. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara dirección distancia y coordenadas del objetivo respecto al DTED (digital terrain elevation date). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Visualización de altitud MSL mandada. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara referencia grafica del centro de campo de visión. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara estado de generación eléctrica. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara voltaje de batería GCS GDT Y UAS. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara Cantidad de batería y combustible restante Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara tiempo de combustible restante (autonomía restante). Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara %de la potencia del motor. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara indicación de la actitud de la aeronave grafica (horizonte artificial) y numéricamente. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara datos de coordenadas de la aeronave. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara coordenadas del objetivo fijado con un tracking. Metadata en GCS GDT Y RVT mostrara alertas de emergencias. GCS-GDT deberán mostrar la traza de la ruta seguida con color característico y en caso de pérdida de enlace de comunicaciones y mientras el sistema recupera y retoma el enlace de comunicaciones se deberá presentar en pantalla color la posible ruta seguida. **CARGA DE PAGO** Para la prueba de la cámara se verificará que cumpla con todos los parámetros de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **COMUNICACIONES** •Se verificará que las comunicaciones tengan un enlace a la distancia en vuelo de 180 km o superior Línea de vista con la transmisión de video en tiempo real. •Los radios de comunicación de banda aeronáutica deben permitir y garantizar la comunicación con el servicio de tránsito aéreo y múltiples aeronaves en tránsito de vuelo de acuerdo al alcance máximo de la aeronave. •El personal designado por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional (BAOEA), dará cumplimiento al protocolo de pruebas y demostraciones UAS. •Para el recibido a satisfacción de los equipos por parte del Ejercito Nacional se realizará pruebas de funcionamiento donde se verificará el cumplimiento del equipo operando con la carga de pago con cada una de sus funciones. **NOTA 1 :** El contratista deberá preveer que, durante la ejecución del contrato, debe realizar la entrega del bien y sus pruebas de funcionalidad. **NOTA 2:** En el protocolo de pruebas el personal designado por la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejercito Nacional (BAOEA) puede verificar cualquier otro ítem de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá entregar los siguientes elementos sin costo adicional para la entidad, de

acuerdo al ofrecimiento adicional ofertado dentro del proceso N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS" así:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Inspección de componentes mayores (cargas de pago, GCS, aviónica de la aeronave, motores, componente de propulsión, y estructura) cuando sea requeridos según el manual de mantenimiento durante un periodo dos años a partir de la entrega del bien en las instalaciones ubicadas en el fuerte militar de Tolemaida. Actualización del sistema operativo (SOFTWARE O FIMWARE) DE la estación de control en tierra, carga útil y aeronave cada vez que se tenga una nueva versión durante un periodo dos años a partir de la entrega del bien en las instalaciones ubicadas en el fuerte militar de Tolemaida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARAGRAFO TERCERO: CUMPLIMIENTO LEY 816: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del FORMULARIO "PROTECCIÓN NACIONAL- LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a entregar los servicios bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de mayo del 2024. El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de entrega se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto, en el CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR, publicado en documentos del proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: El Contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

- El oferente deberá certificar que los equipos cuenten con una garantía técnica por 2 años, en la cual debe garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos que componen el sistema UAS tipo a la fija VTOL.
- El oferente garantizara el cumplimiento de las inspecciones de mantenimiento requeridas por manual técnico según aplique, durante el tiempo exigido para el cumplimiento de la garantía técnica. Para lo cual contara con el personal idóneo que garantice el cumplimento de dichas inspecciones.
- Se aclara que el oferente debe asumir los costos del personal propio de la empresa que se generan por la realización de ensayos y las pruebas que se consideren necesarias para comprobar las características técnicas y operativas de las aeronaves.
- El oferente durante el tiempo estipulado por la garantía el cotizante debe asumir en su totalidad los gastos inherentes para

efectuar las reposiciones o reparaciones de los componentes que haya lugar, incluido entre otros fletes, impuestos aranceles, importación o exportación y demás gastos.

- Que ampare la calidad de los bienes, objeto del presente proceso.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Si se presenta alguna reclamación por garantía, el contratista se comprometerá a solucionar y reponer el elemento o repuesto por uno igual o de mejor calidad, en caso de ser nacional deberá ser en un tiempo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación que efectué el supervisor del contrato por escrito. En el caso de garantías en el exterior en un tiempo no mayor a 45 días hábiles. La respuesta de la notificación no debe exceder un tiempo mayor a 48 horas. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.Dicho bien, una vez cumplida la garantía, el bien deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de conformidad a las garantías plasmadas en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor delcontrato y cubrirá el plazo de ejecución y un año (1) más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y un año (1) más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al 100% del valor entregado como pago anticipado y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
(**) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
(**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 400 SMLMV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

(**) (**) La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique).

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Calle 25 B # 69 C 80, Local 110 , Correo electrónico: coliveros@geciweb.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación cenacaviacionejercito@gmail.com y a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la

ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en

cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de Enero 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán

acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.

2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato es el señor Mayor YEINSON ARLEY GONZALEZ CORREA – Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Operaciones Especiales de Aviación y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución N° 00981329 del 24 de octubre de 2023, correo electrónico yeinsongonzalez@buzonejercito.mil.co y celular: 3183137586. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. C) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. E) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. F) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. G) El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. H) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. 9) cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- ✓ Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- ✓ Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- ✓ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- ✓ El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- ✓ Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- ✓ Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- ✓ Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de

mora o incumplimiento.

- ✓ Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- ✓ Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- ✓ Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L),(SI APLICA), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos establecidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL N° 283-SASD-CENACAVIACIÓN-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS".**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito

o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA OFFSET (CUANDO APLIQUE) De conformidad con la política del Ministerio de Defensa , el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total del acuerdo de venta, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Acuerdo Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este Acuerdo de Venta basado en: 1. Acuerdo adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor; o 2. Un nuevo Acuerdo Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA – CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE): En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

ANEXO: CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20234340205189333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviacion
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogota, D.C..

Asunto: Envio concepto de comercio exterior de sistemas de Aeronaves no tripuladas.

Con toda atención y con referencia al oficio No. 20231800201852633 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"** para la compañía B del Batallon de operaciones especiales de Aviación del Ejército me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No. 205-59 - Cantón Occidental Calidas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2667049
www.ejercito.mil.co - dicex@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434020518933 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

La "**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)**" con destino el Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2.

El gravamen arancelario a la fecha es del 0% así:

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.06.24.00.00

Descripción	Aeronaves no tripuladas - - Con un peso máximo de despegue superior a 25 kg pero inferior o igual a 150 kg BIEN DE CAPITAL
Tributos	IVA : 19 % . Gravamen : 0 %
Régimen de importación	Libre importación — **Unidad(es) Comercial(es)**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 48 No. 26B-85 - Costado Occidental Cobiar - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2601948
www.ejercito.mil.co - dicex@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG

PÚBLICA

Pág. 3 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20234340205189 33 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cód. acuerdo 21	0.00%	-
	3. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	5. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	6. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	7. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	8. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	9. TLC con Canadá - cód acuerdo 002	0.00%	-
	10. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	11. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	12. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- reglas remanufac	0.00%	-
	13. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 148 Grav General	0.00%	-
	14. Alianza Pacifico - Chile Cód. 161	0.00%	-
	15. Alianza Pacifico - México Cód. 162	0.00%	-
	16. Alianza Pacifico - Perú Cód. 163	0.00%	-
	17. COREA Cod. 156	0.00%	-
	18. Costa Rica - General	0.00%	-
	19. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	20. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	21. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	22. 220 ACE 72 URG	0.00%	-
	23. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	31/12/2023
	24. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

	Descripción	Pais
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- reglas remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico, Ejército Nacional con código 3381, ubicado en Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 48 No. 22D-06 - Centro Occidental Cobles - Antigua Casa Logística - Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 2627948
www.ejercito.mil.co - ...@buzonejercito.mil.co

Al contestar cite este número

Radicado N° 20234340205189333 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

debe suministrar:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación,

3. Certificados de fletes y seguros

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y auténtico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada

7. Copia del contrato

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- ✓ El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- ✓ Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Carrera 46 No. 205-59 - Centro Occidental Calidas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfono: 3501948
www.ejercito.mil.co | dcoes@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG

Radicado N° 20234340205189333 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

- ✓ **LOS SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CATALOGACION OTAN VTOL DE LARGA DISTANCIA (A TODO COSTO)", NO** se encuentran relacionados en la licencia Anual del Ejército Nacional, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional.

- ✓ En el evento que se requiera de vistos buenos, estos trámites los debe realizar la unidad destinataria y así mismo debe asumir su costo.

- ✓ La unidades funcionales debe llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- ✓ El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte directo, es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contratro, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institucion.

- ✓ Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este materisl debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.

- ✓ Si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 45 No. 26B-90 - Cantón Occidental Caldas - Antigua Casa Logística – Puente Aranda - Bogotá
Teléfonos: 2601948
www.ejercito.mil.co - direc@buzonejercito.mil.co

"NIV_SEG"

PÚBLICA

Pág. 6 de 6

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20234340205169933 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- ✓ Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

Finalmente se recomienda, que este concepto quede relacionado en el proceso contractual.

Cordialmente,

EJERCITO NACIONAL COMERCIO EXTERIOR GRAL 806075 U.A.T.S

Mayor. MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior.

Elaboró: PDGS CLAUDIA GUARIN
Profesional Comercio Exterior

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 48 No. 20B-09 - Cantón Occidental Caldas - Antigua Casa Logística - Puerta Azucena - Bogotá
Teléfono: 3821948
www.ejercito.mil.co | dicex@buzonejercito.mil.co

NIV_SEG